

DECRETO N°: 622
TEMUCO: 10 FEB. 2026

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Simón Andrés Marín González por escritura privada de fecha 22 de enero del año 2026.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la modificación de contrato: "Levantamientos Topográficos de Tres Cementerios Indígenas y Espacios Públicos Quilacoya", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Simón Andrés Marín González, Cédula de Identidad N° [REDACTED] por escritura privada de fecha 22 de enero del año 2026.
2. Por la modificación de contrato suscrita las partes convienen modificar el contrato original de fecha 10 de diciembre del año 2025, en el sentido de aumentar la vigencia del mismo en 90 días corridos contados desde el día 01 de enero del año 2026.
3. La modificación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original de fecha 10 de diciembre del año 2025 y de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

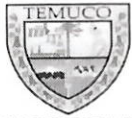


JZM/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Departamento de Informática
- Prestador
- Oficina de Partes

3259926



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

MODIFICACIÓN LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS DE TRES CEMENTERIOS INDÍGENAS Y ESPACIOS PÚBLICOS QUILACOYA

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

SIMÓN ANDRÉS MARÍN GONZÁLEZ



En Temuco, a 22 de enero del año 2026, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra don **SIMÓN ANDRÉS MARÍN GONZÁLEZ**, en adelante también denominado "El Prestador", chileno, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de la comuna de Temuco, ambos comparecientes mayores de edad, quienes convienen a celebración del presente contrato de prestación de servicios cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio número 923 de fecha 02 de diciembre del año 2025, conforme dispone el artículo 71 número 7 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando se requiera contratar un servicio cuyo proveedor necesite un alto grado de especialización en la materia objeto del contrato y siempre que se refieran a aspectos fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la Entidad y que no puedan ser realizados por personal de la propia Entidad, como las consultorías, asesorías o servicios altamente especializados, que versan sobre temas claves o estratégicos o que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares de docencia, investigación o extensión, se aprobó la contratación directa del Prestador

322667

para la ejecución del contrato: "Levantamientos Topográficos de Tres Cementerios Indígenas y Espacios Públicos Quilacoya". Posteriormente las partes suscribieron el contrato respectivo con fecha 10 de diciembre del año 2025, aprobado por Decreto Alcaldicio N°5553, de fecha 30 de diciembre del 2025. Copia del citado Decreto se entiende formar parte integrante de este contrato.



SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, previo Informe Favorable de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas con fecha 24 de diciembre del 2025, los comparecientes convienen modificar el contrato original de fecha 10 de diciembre del 2025, en el sentido de aumentar la vigencia del contrato de 90 días corridos a contar del 01 de enero del 2026. Se deja constancia que la presente modificación de contrato se conviene en idénticos términos que el contrato original, ya individualizado.

TERCERA. SANCION INCUMPLIMIENTO.

Se deja constancia que el proveedor deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la prestación de servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. En consecuencia cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención al estado de pago y/ o estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización.

CUARTA: DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder

especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada, para que efectúen las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento, en forma conjunta o separadamente. El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de estos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo del Proveedor del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.



QUINTA. PERSONERÍAS.

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO






SIMÓN ANDRÉS MARÍN GONZÁLEZ

AUTORIZO LA FIRMA DE DON SIMON ANDRES MARIN GONZALEZ, CEDULA DE IDENTIDAD N°  EN ADELANTE EL PRESTADOR.-TEMUCO 28 DE ENERO 2026.-

mma/prh

